

//neral Roca, 29 de noviembre de 2019.-

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CAMMARATA ANDREA VERÓNICA C/ GUTIÉRREZ ARMANDO ANÍBAL S/ EJECUCIÓN DE CONVENIO" (EXPT. N°D-2RO-8620-C9-19)

I.- Atento lo solicitado téngase por INCIADA EJECUCION DE CONVENIO por la dra. Andrea Verónica Cammarata contra Armando Aníbal Gutiérrez.-

Se imprime a la misma el trámite correspondiente al art. 499 y sgtes. del Código procesal.-

II.- Atento que se encuentran cumplidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada corresponde dictar sentencia sin más trámite.-

Por ello,

RESUELVO: I.- Llevar la ejecución adelante hasta tanto el ejecutado GUTIÉRREZ ARMANDO ANÍBAL haga a la acreedora CAMMARATA ANDREA VERÓNICA íntegro pago del monto reclamado \$ 462.762,48 en concepto de capital, con más los intereses que correspondan hasta la fecha del efectivo pago.- Con costas al ejecutado -

II.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO días podrá oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 506 CPCyC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 508 del CPCyC.-

REGISTRESE y NOTIFIQUESE

VERONICA I.HERNANDEZ

JUEZ